



VISTOS:

El Oficio N°885-2025-GR.CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 06 de noviembre de 2025;; Proveído N°D2822-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de noviembre de 2025; Proveído N°D1493-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 13 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, mediante el **Artículo Primero del Acuerdo Regional N° D24-2023-GR.CAJ/CR de fecha 11 de julio de 2023**, se resolvió: **APROBAR, la transferencia de dos (2) camionetas en modo de compensación a la Comunidad Campesina Huachocolpa – Huancavelica**, en el marco del Proyecto: Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona alto andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca, con CUI N° 2234372;

Que, mediante Oficio N°D885-2025-GR.CAJ-DRAC/COAJ, de fecha 06 de noviembre de 2025 el Director Regional de Agricultura Ing. **NÉSTOR MENDOZA ARROYO**, solicita la delegación de facultades necesarias y suficientes a efectos de materializar el Artículo Segundo del Acuerdo Regional N°D24-2023-GR.CAJ/CR de fecha 11 de julio de 2023, que reza: **“AUTORIZAR**, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo la transferencia de las dos (02) camionetas señaladas en el Artículo Primero...”

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”. En tal sentido, se entiende que, la delegación referida, es facultativa, estando supeditada a la decisión del Titular de la Entidad (Gobernador Regional);

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se resolvió Aprobar la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**, misma que



tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en este contexto normativo, el Gobernador Regional, se encuentra facultado para delegar las funciones necesarias para que el Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca, realice las acciones pertinentes y necesarias ante la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) - OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA - ZONA REGISTRAL II CHICLAYO**, que le permitan realizar gestiones de transferencia de los bienes arriba citados, propiedad del Gobierno Regional;

Estando a lo solicitado, a lo expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional; En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en favor del Director Regional de Agricultura **Ing. Néstor Mendoza Arroyo**, las facultades y suficientes para otorgar y suscribir la documentación necesaria que permita **TRANSFERIR 02 CAMIONETAS a la Comunidad Campesina Huachocolpa, Distrito Huachocolpa, Provincia y Departamento Huancavelica, Representado por el Sr. MIGUEL OTAÑE RAMOS** identificado con DNI N° 40278068, **a modo de compensación**, en el marco del Proyecto: Instalación de Servicios para la conservación, manejo, y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona alto andina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca, con CUI N° 2234372, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, bienes que cuentan con las siguientes características.

MARCA	PLACA	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE
1. FORD	EAI-192	RANGER	AZUL	8AFAR23W6PJ312147
2. FORD	EAI-193	RANGER	AZUL	8AFAR23W7PJ312156

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General, notifique la presente, a la Dirección Regional de Agricultura, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el funcionario a quien se le han delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximirse de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL